

21372 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador, convocadas por Resolución de 2 de enero de 2007.*

Cumplidos los trámites establecidos en la Resolución de 2 de enero de 2007 (BOE de 22 de enero) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el anexo de la presente Resolución y cuyos beneficiarios aparecen relacionados como suplentes en la resolución de 24 de septiembre de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador (FPI).

Tal y como establece en los apartados cuarto.1 y dieciséis de la Resolución de convocatoria, estas ayudas tendrán una duración de 48 meses, a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su Centro de Investigación, y se estructuran en dos periodos diferenciados: el primero de beca, con una duración de 24 meses, donde los beneficiarios son el personal investigador en formación, y el segundo de contrato, con una duración máxima de los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, donde los beneficiarios son los Centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación.

Segundo.—Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca, de 1.120 euros mensuales brutos, y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Durante el periodo de contrato, la ayuda para cada uno de los contratos se destinará necesariamente a abonar el salario, de 16.100 euros brutos anuales como mínimo, y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La financiación de las ayudas a que se refiere esta Resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y, en su caso, las cuantías podrán ser financiadas con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Los investigadores en formación seleccionados se incorporarán a sus Centros de I+D en el primer día hábil de cualquiera de los tres meses siguientes al de la publicación en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becasfpi) de esta Resolución de concesión. También remitirán a la Dirección General de Investigación los documentos correspondientes a la incorporación, que se encuentran disponibles en la página web anteriormente mencionada, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación. Se entenderá la no incorporación en este plazo como renuncia a la ayuda. Los beneficiarios extranjeros deberán aportar además, una fotocopia del Número de Identidad de Extranjero (NIE).

En casos excepcionales y debidamente justificados la Dirección General de Investigación, previa solicitud dentro del periodo de incorporación indicado en este punto, podrá ampliar el plazo de incorporación.

Cuarto.—Los investigadores en formación seleccionados y los Centros de I+D de adscripción deberán remitir todos los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Dirección General de Investigación o por las obligaciones que se desprenden de la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Quinto.—La justificación de las ayudas por parte de los investigadores en formación y de los Centros de I+D de adscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y con el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria, así como con las instrucciones se den por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

ANEXO

N. orden	Ref. ayuda	Apellidos y nombre	Ref. proyecto	Organismo
1	BES-2007-14901	Alonso Sanz, Rosa	MTM2006-06872	Universidad Complutense de Madrid.
2	BES-2007-15044	Álvarez Soriano, Paula	HUM2006-13295-C02-01	Universidad Autónoma de Barcelona.
3	BES-2007-14796	Araujo Zorrilla, Roberto	MAT2006-01997	Universidad de Oviedo.
4	BES-2007-15576	Fernández Vidal, M. ^a Carmen	SEJ2006-00520	Universidad de Murcia.
5	BES-2007-15336	Gabarda Martínez, Elena	SAF2006-01002	Universidad de Valencia.
6	BES-2007-15398	Gálvez Ortiz, Pilar	ENE2006-06244	Universidad Rey Juan Carlos.
7	BES-2007-15789	Gutiérrez Martínez, Alicia	BFU2006-12964	Universidad de Castilla-La Mancha.
8	BES-2007-16242	Lerma Cabrera, José Manuel	SEJ2006-03629	Universidad de Almería.
9	BES-2007-16256	Llorens Martínez, Héctor	TIN2006-15265-C06-01	Universidad de Alicante.
10	BES-2007-16359	Meijomin López, Ana María	AGL2006-01387	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11	BES-2007-14635	Montaño Salcedo, Carlos Eduardo	DPI2006-10148	Universidad de Zaragoza.
12	BES-2007-16795	Pons Llopis, Juan Francisco	MTM2006-04785	Universidad Complutense de Madrid.
13	BES-2007-17474	Restrepo Gómez, Rene	ESP2006-13030-C06-03	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas MDE (INTA).
14	BES-2007-17166	Santos Ucha, Paula	CTM2006-13862-C02-01	Universidad de Santiago de Compostela.
15	BES-2007-17096	Urdiales Nieto, David	TIN2005-09098-C05-01	Universidad de Málaga.

21373 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

han suscrito un Convenio para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007-2008

En Madrid, a 15 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, Doña Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2007 de 13 de julio.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en uso de la competencia establecida en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, entre otras, por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El segundo en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto dispone en su artículo 34.6 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Canarias sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Sistema de financiación de los libros y el material escolar en primero, segundo, quinto y sexto cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos, en todos los cursos de Educación Primaria en los centros considerados de Atención Preferente y en primer y segundo cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados-concertados.—La financiación de los libros y el material escolar de los alumnos de primer, segundo, quinto y sexto cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos; en todos los cursos de Educación Primaria en los centros considerados de Atención Preferente y en primer y segundo cursos de Educación Primaria y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros privados-concertados participantes en la acción «Uso gra-

tuito de libros de texto», se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias, destinará la cantidad de 5.265.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2007-2008 en los cursos a que se refiere la presente cláusula:

Aplicación presupuestaria	Importe
18.06.423C 229.95, Uso gratuito libros de texto	4.765.000,00
18.06.422B 480.00 18490002, Uso gratuito libros de texto	
Ens. Concertada	500.000,00

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 908.027,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de Canarias destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Canarias justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material escolar han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los restantes cursos de enseñanza obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos.—La financiación de los libros y el material escolar en los restantes cursos de enseñanza obligatoria de los centros sostenidos con fondos públicos se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 95,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2007-2008 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en cualquiera de los cursos no comprendidos en la cláusula anterior que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Estas ayudas serán incompatibles con la utilización en préstamo de los lotes de libros facilitados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias tramitarán las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y/o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. Estadísticas.—La Comunidad Autónoma de Canarias facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

El régimen jurídico aplicable a esta Comisión será lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2007-2008, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. *Vigencia.*

1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2007-2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

2. Además de la expiración del plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora y, en su caso, del derecho de recibir los pagos no abonados, debiendo además devolver las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha antes indicados.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.–Por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Milagros Luis Brito.

21374 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2007.*

La Secretaría General Técnica concede determinadas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144A. 480. Estas ayudas se establecen, por una parte en el marco de la Orden de 20 de abril de 2005 (BOE de 12 de mayo de 2005) y, por otra parte, en base a sus propias convocatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta Secretaría General Técnica resuelve publicar las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 2007 que se relacionan en el anexo.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.